



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

@@RESUMEN|

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Área de Servicios Sociales.

Referencia: 62Q/2024/SUB-CONV.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EJERCICIO 2024.

Visto el expediente, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024, se aprobaron las bases generales para la concesión de ayudas para la rehabilitación de vivienda, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

2º.- Se ha efectuado la publicación de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de junio de 2024, con el número 72.

3º.- La Concejalía de Bienestar Comunitario ha dictado Providencia, de fecha 27 de agosto de 2024, por la que se inicia el procedimiento para la fiscalización de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para rehabilitación de vivienda con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

4º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 17 de junio de 2024, por importe de 150.000,00 € para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/7800000 del Presupuesto Municipal vigente.

5º.- Por la Técnica del Área de Bienestar Comunitario, con fecha 28 de agosto de 2024, se realiza informe con propuesta de resolución de aprobación de la Convocatoria.

6º.- Por la Intervención Municipal, con fecha 29 de agosto de 2024, se emite informe de fiscalización previa, Fase A (Autorización) de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases Específicas reguladoras de la concesión de la subvención, en Las Bases de ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La finalidad de las subvenciones previstas en estas Bases es la rehabilitación de viviendas en las que residan personas en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Granadilla de Abona.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia 2023/2295 de fecha 20 de junio de 2023, del que se dio cuenta al pleno en sesión de 27 de junio de 2023 (BOP n.º 126 de 18 de octubre de 2023).

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la rehabilitación de viviendas con destino a personas en situación de vulnerabilidad social que residan en el Municipio de Granadilla de Abona, conforme a lo previsto en las Bases Generales, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, año 2024.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

2.- El gasto máximo autorizado para esta convocatoria asciende a 150.000,00 €.

3.- La cuantía máxima a conceder por persona beneficiaria asciende a 10.000,00 €.

4.- El límite establecido de ingresos de la U.F.C.

LÍMITE DE INGRESOS. (IPREM 2024: 600,00€)
--



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

INTEGRANTES	IPREM X	LÍMITE/MES
1	1,7	1.020,00 €
2	2	1.200,00 €
3	2,3	1.380,00 €
4	2,6	1.560,00 €
5	2,9	1.740,00 €
6	3,2	1.920,00 €

La cuantía anual será el resultado de multiplicar el por 12 o 14 según corresponda cada caso y tipo de ingreso.

SEGUNDO: Autorizar (fase contable "A") el gasto que supone la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 23100/7800000, RC con n.º de documento contable 12024000017694, del presupuesto municipal vigente hasta un importe máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS** (150.000,00 €).

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº